

Página 1 de 2
R.M. N° 341/08

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 341/08**



Sucre, 25 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 610/08 de 01 de Julio de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y PASCAR, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 2444, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO N° 610/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Pastoral Social - Caritas "PASCAR". Para la Ejecución del Proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable" en Punilla Alta D-8

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Sr. Manuel Cabero M. en su condición de Alcaldesa Municipal y Sub alcalde del Distrito 8 respectivamente.
- ❖ **LA PASTORAL SOCIAL - CARITAS "PASCAR"**, representado por el Director Ejecutivo Pbro. Jorge Adhemar Gallardo Gonzáles.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, el de proteger y mejorar la salud de todos los habitantes de la Comunidad de Punilla Alta, en particular de los niños, mediante la ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable, para el consumo doméstico.

Que, en el marco del convenio, ambas instituciones se sujetan a las siguientes responsabilidades:

1. Por su parte PASCAR ejecutará el proyecto de Infraestructura en beneficio de la Comunidad de Punilla Alta, correspondiente al Municipio de Sucre, Distrito 8.
2. PASCAR compromete los recursos necesarios de contraparte de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
3. PASCAR será el ejecutor del proyecto y es el encargado directo de administrar los fondos, que deberán ser depositados en calidad de transferencia a la cuenta de PASCAR, de acuerdo al presente convenio.
4. El Municipio de Sucre, asignará personal técnico para el seguimiento de la obra a ejecutarse.
5. El Municipio de Sucre, compromete los recursos de contraparte, para la ejecución del proyecto.

CONTRAPARTES DEL PROYECTO

| Nº | CONTRAPARTES | MONTO EN BOLIVIANOS | % |
|----|------------------------|---------------------|-------------|
| 1 | Aporte Municipal (D-8) | 70.000,00. | 43,57 |
| 2 | Aporte PASCAR | 81.265,33. | 50,57 |
| 3 | Aporte Comunidad | 9.410,00. | 5,86 |
| | TOTAL | 160.675,33. | 100% |



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 341/08

Que, PASCAR acredita la obligación económica contraída con las certificaciones respectivas, haciendo constar que el financiamiento proviene del propio PASCAR de Bs. 5.340,00. y el mismo PASCAR es responsable del financiamiento externo de Populorum Progressio por la suma de Bs. 75.925,33. suma que se encuentra en las cuentas de PASCAR, que corresponde al 50.57 % del proyecto.

Que, el presente Convenio Interinstitucional, se encuentra inscrito en el POA (Primer Reformulado) de la presente gestión, certificada mediante JEF. PRESUP. CITE N° 151, Categoría Programática 32.00.02, Partida 753, fuente (41-119), Bs. 70.000,00.

Que, una de las competencias del Gobierno Municipal, consiste en "Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del municipio".

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y Sr. Manuel Cabero M. en su condición de Alcaldesa Municipal y por otra parte **LA PASTORAL SOCIAL - CARITAS "PASCAR"**, representado por el Director Ejecutivo Pbro. Jorge Adhemar Gallardo González, para la "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable" en Punilla Alta, Cuya contraparte del Gobierno Municipal es de Bs. 70.000,00 (Bolivianos Setenta Mil 00/100)

Art. 2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3° La Comisión de Recapción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art. 4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL